



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3894

Sancionada el 13/10/64. Promulgada el 21/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.208, del 27 de octubre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 3.581 de fecha 26 de octubre de 1960.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la ejecución de los estudios, anteproyecto, proyecto y construcción de las obras necesarias para el aprovechamiento del Río Angastaco, mediante un embalse a emplazarse en el lugar denominado Pucará, del departamento de San Carlos, conjuntamente con todas las obras accesorias inherentes al mencionado aprovechamiento, en la forma que lo estime conveniente, facultándose asimismo a aceptar propuestas que incluyan financiación por el pago de los trabajos que hacen a la licitación aludida.

Art. 3°.- La Administración General de Aguas de Salta elaborará toda la documentación necesaria para la licitación, la que será aprobada por el Poder Ejecutivo y en la que se considerarán las bases, condiciones y procedimientos de la misma, con sujeción a las leyes en vigencia, salvo aquello que queda establecido en la presente ley.

Art. 4°.- Los concurrentes a la licitación mencionada, de los estudios, anteproyectos y proyectos, deberán cotizar por dichos trabajos cantidades fijas, no admitiéndose variaciones del monto de éstas por aplicación de porcentajes con relación al presupuesto resultante de las obras proyectadas.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Rentas Generales.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 21 de 1964.

Téngase por ley de la provincia de Salta, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías